



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018
Resolución Media Técnica 201850043111 del 13 de junio de 2018
Secretaría de Educación de Medellín
DANE 105001000175 – NIT 811018352 – 9

COMPROMISO PEDAGOGICO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

ESCUELA DE FORMACION FAMILIAR GABRIELISTA “*Formando familias educadoras para la vida*”.

Entre los suscriptos a saber: ALVARO MEJIA PAYARES, en representación de la Institución Educativa GABRIEL RESTREPO MORENO, y _____ en su condición de padre, madre de familia y/o cuidador, quien en lo sucesivo se denominará el ACUDIENTE, del EDUCANDO _____ del grado _____ () durante el año lectivo _____, hemos celebrado el presente COMPROMISO PEDAGOGICO, que se regirá por las siguientes cláusulas o compromisos de acuerdo con la ley 2025 de 2020 por medio de la cual se implementan las Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores en las instituciones educativas colombianas y dice:

ARTÍCULO 1º. Objeto. *Fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.*

...
PARÁGRAFO. *La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.*

ARTÍCULO 2º. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. *Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.*

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. *Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.*

La *Escuela de Formación Familiar Gabrielista* tiene como objetivo informar, orientar, formar y asesorar en aspectos relacionados con el proceso de formación integral de sus hijos e hijas, fortaleciendo el papel de la familia y su participación en las distintas actividades escolares. Además, generar espacios de encuentro que permitan compartir experiencias y vivencias que incidan en la crianza humanizada, solidaria y rica en formación en valores.

OBLIGACIONES DEL PRESENTE COMPROMISO PEDAGOGICO

Por parte de los padres, madres familia o cuidadores:



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018

Resolución Media Técnica 201850043111 del 13 de junio de 2018

Secretaría de Educación de Medellín

DANE 105001000175 – NIT 811018352 – 9

- Integrarse y participar de los encuentros virtuales o presenciales de la Escuela de Formación Familiar, que según la ley 2025 de 2020 son de carácter obligatorio. Demostrando un espíritu de pertenencia, buena colaboración y disponibilidad para la asistencia a las reuniones y eventos que se le convoque.
- Participar en los encuentros y actividades de manera respetuosa, teniendo en cuenta una adecuada presentación personal y un buen trato a los demás participantes.
- Utilizar el conducto regular, para dar a conocer aquellas situaciones delicadas que pueden estar afectando su vida familiar o la de otros miembros de la comunidad educativa. Respetando el derecho a la intimidad de cada familia.
- Presentar la debida justificación ante las y los directores de grupo, cuando por alguna situación como enfermedad, calamidad doméstica u otras no se halla podido participar.
- Acoger las sanciones pedagógicas que para ésta situación se contemplen en el Manual de Convivencia.

Por parte de la Institucion:

- Dar cumplimiento a la ley 2025 de 2020 que establece el carácter obligatorio de las Escuelas de Formación Familiar en las instituciones educativas.
- Garantizar la calidad y la puntualidad en la realización de los encuentros programados por la Escuela de Formación Familiar Gabrielista.
- Brindar los apoyos institucionales que requieran las familias que los soliciten y orientarlos hacia otras instituciones que les puedan prestar el servicio, según necesidad y situación específica.

Firma Padre, Madre de Familia o Cuidador

N° de documento de identidad